



PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE : DIANA CAROLINA GARCÍA LÓPEZ  
DEMANDADO : JACKSON STEVEN RODRÍGUEZ MEJÍA  
RADICACIÓN : 2022-00381

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 11 de octubre de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presentó la señora DIANA CAROLINA GARCÍA LÓPEZ, se advierte lo siguiente:

1. Las pretensiones y excepciones son los límites a los que se circunscribe el litigio, por lo que la decisión judicial se encaminará en declarar probadas unas u otras, por lo cual, debe indicar claramente en la pretensión primera la o las causales alegadas para que se decrete la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.
2. No acredita haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada de la demanda y los anexos conforme lo estipula el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer dirección de notificación del demandado JACKSON STEVE RODRÍGUEZ MEJÍA.
3. No indica de conformidad a lo establecido en la norma antes citada, el canal digital donde debe ser notificados todos los testigos solicitados, o en su defecto indicar que desconoce dicho canal.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce a la abogada ADRIANA CONSUELO HORTENCIA CLAVIJO CRUZ como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 043 del 08 de noviembre  
de 2022

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
secretaria